CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SOLVENTES PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 02/2016, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA PINTUPAR S.R. L.

Contrato SNNA N°. 25./2016

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26...días del mes de...agosto.....del año dos mil dieciséis, por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, domiciliada en Avda. Mariscal López N° 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **Abg. Carlos Enrique Zarate Fleitas**, Ministro - Secretario Ejecutivo, con Cédula de Identidad N° 2.849.697, confirmado por Decreto N° 1.217 de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE",** por una parte; y por la otra, la firma **PINTUPAR S.R.L.** (RUC 80021413-7), domiciliada en calle Juez Pino N° 2.739 casi Aviadores del Chaco, Barrio San Jorge, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **Sr. Rafael Enrique Cortés**, con Cédula de Identidad N° 1.153.552, conforme al poder otorgado por escritura N° 14, folio 60 y sgtes. del Protocolo de la División Comercial "A", del registro Notarial N° 748, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SOLVENTES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.01. Por cuanto LA CONTRATANTE ha convocado al Llamado de *" CONTRATACION DIRECTA - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 02/2016 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SOLVENTES PARA LA SNNA- SEGUNDO LLAMADO"*, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 21909/03, Nº 5174/05, N° 6225/11 y 7434/11, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA Nº 360/2016, la oferta de el PROVEEDOR por un monto mínimo de **Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones)** IVA incluido, y un monto máximo de **Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones)** IVA incluido, en adelante denominado el "Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente y las Condiciones Generales del Contrato publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto de 10% del valor máximo del Contrato.

Rafael E. Cortés
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

Abg. Carlos Enrique Zarate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*2*	*001*	*02*	*00*	*350*	*10*	*1*	*99*	*80.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 305730.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de *"CONTRATACION DIRECTA - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 02/2016 "ADQUISICION DE PINTURAS Y SOLVENTES PARA LA SNNA – SEGUNDO LLAMADO"* convocado por la *SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 360/2016.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.01 Lista de Precios – Contrato Abierto con montos mínimos y máximos:

ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SOLVENTES								
N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)
1	*31211506-004*	PINTURA AL AGUA BLANCO	Vinilatex	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 18 LITROS	1	69.300
2	*31211506-003*	PINTURA AL AGUA BLANCO	Supercril	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 18 LITROS	1	77.000
3	*31211506-003*	PINTURA AL AGUA	Supercril	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 18 LITROS	1	100.100
4	*31211508-001*	PINTURA NEGRO	Titanlux	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 3,600 LITROS	1	76.846
5	*31211508-001*	PINTURA BLANCO	Titanlux	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 3,600 LITROS	1	76.846
6	*31211508-001*	PINTURA GRIS	Titanlux	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 3,600 LITROS	1	76.846
7	*31211508-001*	PINTURA MARRON	Titanlux	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 3,600 LITROS	1	76.846
8	*31211508-001*	PINTURA AZUL	Titanlux	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 3,600 LITROS	1	76.846
9	*31211508-001*	PINTURA CERAMICA	Titanlux	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 3,600 LITROS	1	76.846

Rafael E. Cortés
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

Abg. Carlos Enrique Zárate Bieitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

10	31211508-001	PINTURA VERDE	Titanlux	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 3,600 LITROS	1	76.846
11	31211508-006	PINTURA ANTI-OXIDO	Crometal	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 3,600 LITROS	1	69.300
12	31211508-006	PINTURA ANTI-OXIDO	Crometal	Paraguaya	Unidad	BALDE DE 3,600 LITROS	1	69.300
13	12191602-001	TINER	Pintupar	Paraguaya	Unidad	BIDON DE 5 LITROS	1	53.900
14	31211803-004	AGUARAS	Pintupar	Paraguaya	Unidad	BIDON DE 5 LITROS	1	50.820
15	31211606-001	ENDUIDO	Pintupar	Paraguaya	Unidad	BOLSA DE 25 KILOS	1	65.450
16	31211704-001	SELLADOR	Flexopar	Paraguaya	Unidad	ENVASE DE 1 LITRO	1	7.546
17	31211507-001	PINTURA EN POMO O POTE OCRE	Colormix	Paraguaya	Unidad	POTE DE 100ML	1	5.390
18	31211507-001	PINTURA EN POMO O POTE AMARILLO	Colormix	Paraguaya	Unidad	POTE DE 100ML	1	5.390
19	31211507-001	PINTURA EN POMO O POTE NARANJA	Colormix	Paraguaya	Unidad	POTE DE 100ML	1	5.390
20	31211507-001	PINTURA EN POMO O POTE AZUL	Colormix	Paraguaya	Unidad	POTE DE 100ML	1	5.390
21	31211507-001	PINTURA EN POMO O POTE NEGRO	Colormix	Paraguaya	Unidad	POTE DE 100ML	1	5.390
22	31211507-001	PINTURA EN POMO O POTE ROJO	Colormix	Paraguaya	Unidad	POTE DE 100ML	1	5.390
23	31211507-001	PINTURA EN POMO O POTE VERDE	Colormix	Paraguaya	Unidad	POMO O POTE DE 100ML	1	5.390
24	31211707-001	BARNIZ	Barniz	Paraguaya	Unidad	LATA DE 3600 LITROS	1	61.600
							TOTAL	1.199.968

5.02 El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones)** IVA incluido, y el monto máximo es de **Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones)** IVA incluido.-

5.03 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.04 El pago se realizará por la modalidad de pago directo al proveedor vía acreditación a cuenta bancaria en la Cuenta Corriente N° 0001000008881846 del Banco Nacional de Fomento.

5.05 El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

5.05.01 El Proveedor podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas. El reajuste será analizado por la Contratante y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo.

5.05.02 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$Pr = \frac{P \times IPC1}{}$

Rafael E. Cortés
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

IPC0

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

5.05.03 No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta 31 de Diciembre del 2016.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el ANEXO D - Apartado 2. Plan de Entregas de la Carta de Invitación y en la siguiente dirección; en el horario de 07:30 a 15:00 hs en el Depósito de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, sito en la ciudad de Asunción – Dirección: Rio Iguazú entre Perú y Valois Rivarola.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa de la CONTRATANTE.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El PROVEEDOR deberá presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo máximo de 10 (días) días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato según el Art. 39 de la Ley N° 2051/03, por un valor del 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato.-

10. MULTAS.

10.01 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales del Contrato. Si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los Bienes en el período establecido en el Contrato, la Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, el 1% (uno por ciento) del precio del ítem en demora, por cada día calendario de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega, hasta alcanzar el monto equivalente a la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

10.02 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al

Rafael E. Cortés
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

Adm. Carlos Enrique Zárate Pleita
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.03 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.01 Los interesados podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como mecanismo de solución de controversias.

12.02 Para el caso de que las partes no resuelvan sus controversias mediante avenimiento, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

12.03 No se utilizará el procedimiento de arbitraje.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ..26..días del mes de ..agosto..... del año dos mil dieciséis.

.....	.....
SR. RAFAEL ENRIQUE CORTÉS	**ABG. CARLOS ZARATE FLEITAS**
EL PROVEEDOR	Ministro – Secretario Ejecutivo
PINTUPAR S.R.L.	**Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia**
Rafael E. Cortés	
Gerente General	
PINTUPAR S.R.L.	